**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO**

**TRABAJO SOCIAL**

**SEGUIMIENTO EN PROCESOS CON PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD**

**Manizales, Marzo 21 de 2019**

**PROCESO: INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL**

**RADICADO: 2013 - 00303**

**SOLICITANTE: AUGUSTO NOREÑA GÓMEZ (Fallecido)**

**INTERDICTO: HERNANDO NOREÑA GÓMEZ**

**DIRECCIÓN: Vereda la Aurora – Antes de Llegar al Control de Busetas**

**TELÉFONO: 313 431 58 84**

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS:**

Revisión y lectura del expediente, Visita Domiciliaria, Entrevista estructurada y semiestructurada, Observación directa, Entrevista a la persona encargada actualmente del interdicto, teniendo presente que falleció el Curador.

**OBJETIVO:**

Identificar las condiciones familiares, económicas, sociales, ambientales y de todo orden que rodean actualmente al interdicto **HERNANDO NOREÑA GÓMEZ,** luego de proferir sentencia en el que se le declaró interdicto

**IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADO**

Nombre: JOSÉ SILVIO NOREÑA GÓMEZ

C.C.: 4.355.288

Edad: 75 años

Escolaridad: Primaria

Ocupación: Ninguna

Parentesco con el Interdicto: Hermano

**IDENTIFICACIÓN DEL INTERDICTO**

Nombre: HERNANDO NOREÑA GÓMEZ

Fecha de nacimiento: Abril 1 de 1959

Edad: 59. Años

**Diagnóstico médico:** se trata de Un Trastorno Afectivo Bipolar y Deterioro Cognitivo.

Mediante sentencia No. 308 del 21 de Octubre de 2013, proferida por el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, en la que se dispuso declarar a HERNANDO NOREÑA GÓMEZ como interdicto definitivo a causa de su discapacidad y nombrar como curador legítimo al señor AUGUSTO NOREÑA GÓMEZ; por auto de fecha 30 de Enero del año en curso se decretó como prueba la visita social al hogar del interdicto.

El hogar del interdicto está conformado por tres integrantes:

* **JOSÉ SILVIO NOREÑA GÓMEZ,** 75 años, Hermano del Interdicto, Primaria, Oficios en casa
* **HERNANDO NOREÑA GÓMEZ,** 59 años, Interdicto, Pensionado, pero trabaja en el terminal de Jeeps
* **JOSE NORBEY NOREÑA SALAZAR,** 37 años, Sobrino del Interdicto, Bachiller, Empleado de INYECTO

Las necesidades básicas del hogar son satisfechas por el interdicto con su pensión que asciende en **$600.000** y su sobrino que devenga un salario de **$826.000,** con lo que se aporta se paga facturas de servicios públicos (agua, luz, Parabólica, Internet y Gas Natural), compra mercado, no pagan arrendamiento ya que la vivienda es de José Norbey; adicional a los gastos del hogar se suman los gastos de aseo, ropa y zapatos, debido a que le gusta estar muy bien, también se paga el transporte porque sale todos los días.

La vivienda donde actualmente se encuentra el interdicto está ubicada en la vereda la Aurora, sin nomenclatura ni dirección, es de propiedad de su sobrino, construida en material, encontrándose en obra negra, con una distribución de dos alcobas; una para el interdicto y su hermano contando con dos camas y cajonero y la segunda para su sobrino con un colchón en el suelo y chifonier, una pequeña sala con muebles, baño y cocina, en la parte baja encuentra el patio de ropas

Su estado de conservación es buena y al momento de la visita se encontraba en regulares condiciones higiénicas; el interdicto duerme en cama separa pero en la misma habitación con su hermano.

El único bien que posee el interdicto es la pensión, que no sabe de donde proviene pero es acompañado por el señor José Norbey, para dicha dilegencia.

El grupo familiar maneja buenas relaciones interpersonales, solo son tres hombres, dos de ellos permanecen fuera de la casa todo el día, se comunican fácilmente y en especial el Interdicto con su sobrino José Norbey

Manifiesta el señor José Silvio que su hermano Hernando se fue a vivir con le desde que su hermano Augusto falleció, más o menos 3 años; momento en el que los hermanos vivos del interdicto manifestaron que no se hacían cargo de él debido a que no sabían cómo manejar su discapacidad, que era mejor internarlo por su agresividad.

Antes de que se fuera a vivir con el señor Silvio, el interdicto permanecía internado ya que se descompensaba muy fácil, pero desde que se encuentra en su casa ha estado muy tranquilo, ocupado en sus actividades diarias, es puntual para tomar sus medicamentos.

El interdicto sale hacia el terminal de Jeeps y allí permanece todo el día, le gusta viajar de vez en cuando a Medellín o Bogotá donde tiene familia, allí permanece unos días ya que no le gusta el largo tiempo en esos lugares.

Hernando sabe que en su casa no se fuma ni se puede llegar borracho, norma que cumple a cabalidad hasta el momento.

El interdicto realiza todas las actividades básicas cotidianas, sabe a qué horas tomar sus medicamentos, es un poco desorganizado, no asiste a ninguna institución, tiene NUEVA EPS, control con psiquiatría cada 6 meses, sus medicamentos son suministrados por su EPS.

Realizada la correspondiente visita al hogar donde vive el interdicto HERNANDO NOREÑA GÓMEZ, no se pudo verificar el estado físico en que se encuentra el interdicto por cuanto permanece todo el día por fuera de casa, específicamente en el Terminal de Jeeps, su hermano José Silvio es el que se encuentra brindando su apoyo y vivienda, ya que sus hermanos no se encuentran en la capacidad de sobre llevar su comportamiento, a pesar de que su estadía en otras donde ellos viven es eventual y por un tiempo corto.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el señor José Silvio con relación al dinero recibido por el interdicto, y revisado el expediente, no hay concordancia, por tanto se sugiere al despacho que se indague con el actual cuidador del interdicto para que aclare si es cierto o no que recibe un dinero por pensión en la suma de **$600.000,** y esta de donde proviene.



**SANDRA YORLEDY GALLEGO VANEGAS**

**Trabajadora Social**